

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Convocatoria bases de ayudas municipales año 2025 para financiar proyectos de cooperación al desarrollo**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2025, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de cooperación al desarrollo en el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.4 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la cofinanciación de acciones de cooperación en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a reforzar relaciones de solidaridad desde el municipio de San Millán y que se desarrollen dentro del periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025.

SEGUNDA. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar subvención las organizaciones o instituciones no gubernamentales, personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, que estén desarrollando proyectos cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y que tengan personas socias o que colaboren directamente en el proyecto, relacionadas con el municipio de San Millán.

Quedan expresamente excluidas en acceder a la presente convocatoria:

- Las instituciones y servicios dependientes del estado, la administración autonómica, la diputación foral y las entidades de ahorro, con excepción de los centros educativos.
- Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
- Las entidades que estén incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiarias, previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Las entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad, en el seno de dichas entidades; salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo, cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los proyectos de cooperación al desarrollo que se realicen desde enero a diciembre de 2025.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes criterios:

- Proyectos de Cooperación al Desarrollo, avalados por ONGDs y/o otras personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, que contribuyan a favorecer el desarrollo de las poblaciones de países en vías de desarrollo, así como, a reforzar las relaciones de solidaridad desde San Millán.

— Las entidades solicitantes deberán tener entre sus fines institucionales, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, la carencia de ánimo de lucro y el destino de todos los ingresos otorgados a la realización de actividades de cooperación al desarrollo y de acción social.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de San Millán y al resto de la legislación aplicable.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A INCLUIRSE EN LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentar:

- Instancia-solicitud, según modelo oficial.
- Presentación que contenga la información necesaria sobre los objetivos, resultados previstos, actividades y recursos del proyecto a realizar.
- Presupuesto detallado de los gastos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.
- Se deberá señalar el valor de los tipos de cambio entre el euro y la divisa o moneda nacional utilizados para el cálculo del presupuesto en euros, documentando a qué fecha corresponden.
- Breve informe de la ONG, persona física o jurídica sin ánimo de lucro, solicitante.
- Datos de población o público destinatario desagregados por sexo (mujeres y hombres) o, en caso de que las entidades hayan recogido los datos, según identidad de género (mujeres, hombres y otras identidades), tanto en el proyecto presentado como en su justificación.

QUINTA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario.

No se subvencionará más de un proyecto por ONG solicitante.

La presente convocatoria articula el otorgamiento de subvenciones de carácter finalista no superando el 75 por ciento del total del presupuesto de la iniciativa o proyecto y siempre en el marco de la aplicación presupuestaria existente en el presupuesto general del municipio. La aplicación presupuestaria establecida para hacer frente a la presente convocatoria es la número 231.481.005 La dotación máxima de dicha partida es de 14.734,99 euros.

Se considerarán prioritarios los proyectos con participación activa de vecinas y vecinos del municipio de San Millán. El porcentaje final a conceder vendrá determinado por los siguientes criterios de baremación:

CRITERIOS	%
La participación exclusiva del Ayuntamiento de San Millán en la financiación del proyecto solicitado	25
Proyectos con participación activa personas empadronadas en el municipio de San Millán	20
Proyectos que estén destinados a la infancia y juventud de cara a su desarrollo, manutención y supervivencia	15
Proyectos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres, valorándose su continuidad en el tiempo	10
Proyectos dirigidos a promocionar las relaciones interculturales, la convivencia y la diversidad entre personas de diversos orígenes culturales	5
TOTAL	75

Podrán ser objeto de subvención gastos de gestión y ordinarios de las entidades beneficiarias, no obstante, corresponderá a la corporación municipal determinar el porcentaje de ayuda destinada a los citados gastos, pudiendo ser como máximo un 25 por ciento.

SEXTA. TODOS LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS EN MATERIA DE GÉNERO.

— Tener definido con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres, evitar cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.

- Fomentar su participación en el proyecto.
- Facilitar su acceso a los empleos remunerados que genere el proyecto.
- Asimismo, el proyecto debe tener definidos resultados de género, aunque sean mínimos.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse directamente en el registro del Ayuntamiento de San Millán (calle Andía, número 9, 01208 Ordoñana – Álava) o se enviarán al registro por correo certificado, vía email, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: A partir del día siguiente de la inserción del anuncio de la convocatoria en el BOTHA y hasta el día 30 de diciembre de 2025.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas solicitantes, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, junto con otras ayudas, supere el coste de la actividad o programa.

La subvención aprobada podría ser revisada una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos.

NOVENA. ESTUDIO, RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y COBRO DE SUBVENCIONES.

Los proyectos serán evaluados por el personal técnico correspondiente.

La resolución de la convocatoria corresponde al Pleno del Ayuntamiento de San Millán, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha límite de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 42, 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resueltas las solicitudes y visto la existencia de crédito disponible, el mismo podrá ser destinado a proyectos que el pleno del ayuntamiento estime oportunos.

Los gastos generados por transferencias y otros, serán incluidos dentro del importe aportado, no asumiéndolos el ayuntamiento, sino las propias personas interesadas.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes formuladas no reúna los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de San Millán, requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de quince días subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Las personas beneficiarias, además de justificar el presupuesto solicitado, deberán presentar la memoria detallada de la actividad con balance económico de gastos e ingresos.
- b) No se podrán realizar cambios de destino de las subvenciones concedidas salvo previa autorización del ayuntamiento.
- c) En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión; “Donemiliagako Udalaren laguntzarekin - Con la colaboración del Ayuntamiento de San Millán”.
- d) Se deberá tener en cuenta, en toda la documentación, publicidad, imágenes o material, una comunicación no sexista, evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres e impulsando valores igualitarios.
- e) Intentar realizar la publicidad y comunicación en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de San Millán, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- g) Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal de subvenciones.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

El programa o actividad subvencionada se deberá justificar una vez finalizada la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha del 1 de diciembre del 2025.

Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago y la exigencia del reintegro de las cantidades adelantadas, si las hubiera.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia-justificación, individualizada para cada programa o actividad, según modelo oficial. El modelo de las instancias se podrá recoger en las oficinas municipales o descargarlo de la página web del ayuntamiento; www.donemiliaga.eus.
- b) Memoria indicando las actividades desarrolladas durante el año 2025 y sus resultados.
- c) Cuenta justificativa simplificada, según anexo I (de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o facturas justificativas por el total de gastos.

El órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerde, los justificantes que se estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al/a la beneficiario/a la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

La subvención deberá ser utilizada para el concreto destino para el que ha sido concedida.

DECIMOTERCERA. PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de San Millán.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

DECIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de San Millán, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos personales que nos proporciona se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de San Millán, cuya finalidad es la tramitación, gestión de expedientes y actuaciones administrativas derivadas de estos. No está previsto la comunicación de sus datos a terceros, aunque se pudiera tener obligación legal según el contenido. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de San Millán, calle Andía, número 9, 01208 Ordoñana -Álava-, o en la dirección de correo electrónico dpo-dbo.sanmillan@ayto.araba.eus, en la que también podrán solicitar más información adicional.

En Ordoñana, a 5 de noviembre de 2025

La Alcaldesa

ERIKA LETAMENDI HURTADO